Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que en los folios que anteceden obra un amparo de pobreza, presentado por el señor MELEDIR VELA ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.020.696, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar un "PROCESO MONITORIO", en contra del señor ELIODORO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.237.861. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Quimbaya Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud: Amparo de pobreza
Solicitante: Meledir Vela Estrada
Radicado: 63-594-4089-002-**2021-00275**-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, admite la solicitud de amparo de pobreza, realizada por el señor MELEDIR VELA ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.020.696, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar un "PROCESO MONITORIO", en contra del señor ELIODORO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.237.861, y en consecuencia, previo a resolver sobre dicha solicitud, se dispone recepcionar el testimonio de dos (2) personas, para que declaren bajo la gravedad del juramento sobre las condiciones económicas del citado solicitante, para cuyo efecto, se fija como fecha y hora para tal efecto, el día LUNES VINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ